DECRETO N° 2789/26

San Martín de los Andes, 10 NOV 2026

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 1860/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén convoca al electorado provincial a comicios generales para el día 14 de febrero de 2027; la Carta Orgánica Municipal de San Martín de los Andes; la Ordenanza N° 667/91; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 203° de la Carta Orgánica Municipal dispone que las elecciones ordinarias sean convocadas conjuntamente con el llamado a elecciones generales provinciales.

Que conforme lo establecido por el artículo 39° de la Ordenanza 667/91, resulta necesario compatibilizar las fechas fijadas por la autoridad provincial para las elecciones generales con las correspondientes al ámbito local.

Que mediante el Decreto Provincial Nº 1860/2026 de fecha 09 de noviembre de 2026, el cual forma parte del presente como ANEXO, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dn. Rolando C. Figueroa convoca a elecciones generales para la elección de los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares, para el día 14 de febrero de 2027, correspondientes al período 2027/2031.

Que resulta voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal acompañar la convocatoria efectuada por el Gobierno Provincial, unificando la fecha de realización de los comicios provinciales y municipales, en consonancia con los principios de participación democrática y organización institucional.

Que la Carta Orgánica Municipal de San Martín de los Andes, en su artículo 15, inciso 30), establece como competencia del Municipio reglamentar el régimen electoral y la convocatoria a elecciones municipales.

Que el artículo 199° de la mencionada Carta Orgánica establece que la Junta Electoral Municipal tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones de autoridades, así como el escrutinio y la proclamación de los electos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el artículo 72°, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal que le atribuye al Intendente Municipal la facultad de convocar a elecciones corresponde disponer la convocatoria al electorado de San Martín de los Andes para el día 14 de febrero de 2027, a efectos de elegir las autoridades municipales que correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: CONVÓCASE al electorado de la ciudad de San Martín de los Andes a Comicios Generales para el día **14 DE FEBRERO DE 2027**, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en los lugares que oportunamente habilite la Secretaría Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal, para la elección en voto directo, secreto y obligatorio con el objeto de proceder a la renovación de mandatos de autoridades municipales correspondientes al **PERIODO 2027-2031**, pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados según el siguiente detalle:

1. Un (1) Intendente Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 62°, 63°, 201° y 202° de la Carta Orgánica Municipal.
2. Trece (13) Concejales Municipales titulares y siete (7) Concejales Municipales suplentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33°, 34°, 209° inciso 1 y 210° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º: CONVÓCASE al Electorado del Municipio de San Martín de los Andes el día **14 DE FEBRERO DE 2027** para la elección de tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes para el Consejo Escolar de Educación correspondiente al Distrito Escolar N° 9, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 119° de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial 1860/26 y demás normas complementarias.

ARTICULO 3º: DISPONGASE el empadronamiento y convocatoria de extranjeros en los términos del artículo 196° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, para lo cual tome debida intervención la Junta Electoral Municipal según lo dispone su artículo 199° inciso 1, 2 y 3, estableciendo todo lo necesario para su cumplimiento.

ARTICULO 4º: DETERMÍNASE que el voto será obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el artículo 301º de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciudadanas de dieciséis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los artículos 15º y 20º de la Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial).

ARTICULO 5º: DISPONESE la vigencia del presente Decreto desde el día de su firma.

ARTICULO 6º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7º: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, notifíquese a la Secretaria Electoral de la Provincia del Neuquén, a la Junta Electoral Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura Provincial.

ARTICULO 8º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.
despacho

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Hector Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

2789/26

Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1860-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Convocatoria a Elecciones Período 2027 - 2031

VISTO:

Los Articulos 119°, 202°, 214° inciso 12), 274°, 277°, 278°, 299°, 301 de la Constitucion Provincial, La Ley Provincial 3053 (Codigo Electoral Provincial), normas modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2026-03850552- -NEU-DESP#SLT del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquen, debe convocar a la ciudadania de la Provincia del Neuquen, a Comicios Generales para la eleccion de los cargos electivos de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendentas Municipales, Concejales y Concejalas Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Articulo 1°: CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquen a comicios generales para el dia 14 de febrero de 2027, con el objeto de proceder a la renovacion de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como asi tambien de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2027/2031, conforme al siguiente detalle:

a. Un/a (1) Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, en virtud de lo establecido en el articulo 202° de la Constitucion Provincial.
b. Treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados y Diputadas Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el articulo 301° inciso 4 apartado a) de la Constitucion Provincial.
c. Un/a (1) Intendente e Intendenta Municipal, Siete (7) Concejales y Concejalas Titulares y Siete (7) Concejales y Concejalas Suplentes por cada uno de los Municipios que a continuacion se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el articulo 277° de la Constitucion Provincial, Ley Provincial

3053 (Codigo Electoral Provincial) y normas modificatorias: Alumine, Andacollo, Anelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopue, Mariano Moreno, Picun Leufu, Piedra del Aguila, Vista Alegre, Villa El Chocon y Villa Pehuenia-Moquehue.

d. Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el articulo 278° de la Constitucion Provincial, Ley Provincial 3053 (Codigo Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecu, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilan y Tricao Malal.
e. Un/a (1) Presidente/a Titular y Un/a (1) Presidente/a Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el articulo 299° de la Constitucion Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guanacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramon Castro, Santo Tomas, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvu, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picun Leufu, Villa Lago Meliquina y Villa Traful.

Articulo 2°: CONVÓCASE para el dia 14 de febrero de 2027 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoria, que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuacion, para la eleccion de Tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el articulo 119° de la Constitucion Provincial, el Decreto N° 0996/91 y normas complementarias:

Distrito Escolar N° 1	Ejido Municipal de Neuquen Capital.
Distrito Escolar N° 2	Ejido Municipal de Cutral Co, Plaza Huincul.
Distrito Escolar N° 3	Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.
Distrito Escolar N° 4	Ejido Municipal de Junin de los Andes.
Distrito Escolar N° 5	Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Tricao Malal, Barrancas y Taquimilan.
Distrito Escolar N° 6	Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chanar, Anelo y Vista Alegre.
Distrito Escolar N° 7	Ejido Municipal de Loncopue, El Huecu, Las Lajas y Caviahue-Copahue.
Distrito Escolar N° 8	Ejido Municipal de Neuquen Capital.
Distrito Escolar N° 9	Ejido Municipal de San Martin de los Andes y Villa La Angostura.
Distrito Escolar N° 10	Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocon.
Distrito Escolar N° 11	Ejido Municipal de Alumine, Villa Pehuenia-Moquehue.
Distrito Escolar N° 12	Ejido Municipal de Rincon de los Sauces.
Distrito Escolar N° 13	Ejido Municipal de Picun Leufu, Piedra del Aguila.

Distrito Escolar N° 14	Ejido Municipal de Andacollo, Huinganco, Los Miches, Las Ovejas.

Articulo 3°: DETERMÍNASE que el voto sera obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el articulo 301° de la Constitucion Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciudadanas de dieciseis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los articulos 15° y 20° de la Ley Provincial 3053 (Codigo Electoral Provincial).

Articulo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma sera imputado a la Partida Presupuestaria del Presupuesto General correspondiente.

Articulo 5°: El presente Decreto sera refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Articulo 6°: Comuniquese, publiquese, dese intervención al Boletin Oficial y cumplido, archivese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.11.09 11:46:45 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2026.11.09 11:47:43 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.11.09 11:59:16 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by CASTELLI Lucas Alberto
Date: 2026.11.09 12:01:07 ART
Location: Provincia del Neuquén

Lucas Alberto Castelli
Ministro
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano

Digitally signed by CODERMATZ Josefina
Date: 2026.11.09 12:02:21 ART
Location: Provincia del Neuquén

Josefina Codermatz
Ministra
Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.11.09 12:05:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.11.09 12:06:50 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2026.11.09 12:07:49 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro
Ministerio de Energía

2789/26

Digitally signed by BERTOLDI Tanya Yanet
Date: 2026.11.09 12:09:17 ART
Location: Provincia del Neuquén

Tanya Yanet Bertoldi
Ministra
Ministerio de Infraestructura

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.11.09 12:10:46 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.11.09 12:40:56 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.09 12:43:43 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.09 12:43:18 -03'00'